



GUÍA



AMX-046033

SERVICIO DE CARGA REGULAR
LADA SIN COSTO 800 623 57 00
TEL. (662) 259-9000
R.F.C TPI730201V28
www.transportespitic.com

AMX-046033

CONSOLIDADO
PAQ
OFICINA DE EXPEDICIÓN
MEX
FOLIO DE FACTURA
AMX-046033

ORDEN EMBARQUE
MEX-893621
TIPO DE FLETE
POR COBRAR
OFICINA DE COBRO
HLO
FECHA COMPR.
09-02-2026

SOBRE PRO
FECHA
05/02/2026
REFERENCIA

CLIENTE LA CUBIELLA
BLVD. ENCINAS SN SAN BENITO HERMOSILLO, HLO, MEXICO, C.P.: 83190
R.F.C CUB-040113-N69

REMITENTE

DESTINATARIO

ORIGEN MEX-TLALNEPANTLA MARINTER PASEO DE LAS JACARANDAS	538256	DESTINO HLO-HERMOSILLO LA CUBIELLA BLVD. ENCINAS S/N SAN BENITO	533787
--	--------	---	--------

ENTREGAR EN: BLVD. ENCINAS S/N SAN BENITO

CLASE 3	VALOR DECLARADO 23991	RECOLECCIÓN	CITA	TEL. DEST.: 6622146700
------------	--------------------------	-------------	------	---------------------------

DATOS DE EMBARQUE

VALORES \$

CANTIDAD	QUE DICE EL REMITENTE QUE CONTIENE	CLAVE PRODUCTO O SERVICIO	PESO REAL	PESO VOL.	MTS3	CONCEPTO	SUBTOTAL
1	1 TARIMA Q.D.C. PLATOS COMBINADOS EMPAQUETADOS	50192700	195	252	0.63	Flete	3560.97
0	TARIMA EMPAYADA Y CON CINTA FISCAL DE ORIGEN	50192700	0	0	0	Flete APD	480.73
						Flete Seguro	239.91

SUBTOTAL: 4281.61
IVA 16% Traslado 685.07
IVA 4% Retenido 171.27
TOTAL: 4795.41

1	PESO COBRADO	252	TOTAL	195	252
---	--------------	-----	-------	-----	-----

FIRMA DE EMBARCADOR

AMX-046033

NOMBRE Y FIRMA DE RECIBIDO

FECHA Y HORA

OBSERVACIONES

FACT 627212 627213

CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE AMPARA EL COMPLEMENTO CARTA PORTE.

PRIMERA.- Para los efectos del presente contrato de transporte se denomina "**Transportista**" al que realiza el servicio de transportación y "**Expedidor**", "**Remitente**" o "**Usuario**" al usuario que contrate el servicio o remite la mercancía.

SEGUNDA.- El "**Expedidor**", "**Remitente**" o "**Usuario**" es responsable de que la información proporcionada al "**Transportista**" sea veraz y que la documentación que entregue para efectos del transporte sea la correcta.

TERCERA.- El "**Expedidor**", "**Remitente**" o "**Usuario**" debe declarar al "**Transportista**" el tipo de mercancía o efectos de que se trate, peso, medidas y/o número de la carga que entrega para su transporte y, en su caso, el valor de la misma. La carga que se entregue a granel podrá ser aforada en metros cúbicos con la conformidad del "**Expedidor**", "**Remitente**" o "**Usuario**".

CUARTA.- Para efectos del transporte, el "**Expedidor**", "**Remitente**" o "**Usuario**" deberá entregar al "**Transportista**" los documentos que las leyes y reglamentos exijan para llevar a cabo el servicio, en caso de no cumplirse con estos requisitos el "**Transportista**" está obligado a rehusar el transporte de las mercancías.

QUINTA.- Si por sospecha de falsedad en la declaración del contenido de un bulto el "**Transportista**" deseara proceder a su reconocimiento, podrá hacerlo ante testigos y con asistencia del "**Expedidor**", "**Remitente**" o "**Usuario**" o del consignatario. Si este último no concurriera, se solicitará la presencia de un inspector de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y se levantará el acta correspondiente. El "**Transportista**" tendrá en todo caso, la obligación de dejar los bultos en el estado en que se encontraban antes del reconocimiento.

SEXTA.- El "**Transportista**" deberá recoger y entregar la carga precisamente en los domicilios que señale el "**Expedidor**", "**Remitente**" o "**Usuario**", ajustándose a los términos y condiciones convenidos. El "**Transportista**" sólo está obligado a llevar la carga al domicilio del consignatario para su entrega una sola vez. Si ésta no fuera recibida, se dejará aviso de que la mercancía queda a disposición del interesado en las bodegas que indique el "**Transportista**".

SÉPTIMA.- Si la carga no fuere retirada dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquél en que hubiere sido puesta a disposición del consignatario, el "**Transportista**" podrá solicitar la venta en subasta pública con arreglo a lo que dispone el Código de Comercio.

OCTAVA.- El "**Transportista**" y el "**Expedidor**", "**Remitente**" o "**Usuario**" negociarán libremente el precio del servicio, tomando en cuenta su tipo, característica de los embarques, volumen, regularidad, clase de carga y sistema de pago.

NOVENA.- Si el "**Expedidor**", "**Remitente**" o "**Usuario**" desea que el "**Transportista**" asuma la responsabilidad por el valor de las mercancías o efectos que él declare y que cubra toda clase de riesgos, inclusive los derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, las partes deberán convenir un cargo adicional, equivalente al valor de la prima del seguro que se contrate, el cual se deberá expresar en un CFDI con Complemento Carta Porte.

DÉCIMA.- Cuando el importe del flete no incluya el cargo adicional, la responsabilidad del "**Transportista**" queda expresamente limitada a la cantidad equivalente a 15 Unidades de Medida y Actualización (UMAS) por tonelada o cuando se trate de embarques cuyo peso sea mayor de 200 kg., pero menor de 1000 kg; y 4 UMAS por remesa cuando se trate de embarques con peso hasta de 200 kg.

DÉCIMA PRIMERA.- El precio del transporte deberá pagarse en origen, salvo convenio entre las partes de pago en destino. Cuando el transporte se hubiere concertado "**Flete por Cobrar**", la entrega de las mercancías o efectos se hará contra el pago del flete y el "**Transportista**" tendrá derecho a retenerlos mientras no se le cubra el precio convenido.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si al momento de la entrega resultare algún faltante o avería, el consignatario podrá formular su reclamación por escrito al "**Transportista**", dentro de las 24 horas siguientes.

DÉCIMA TERCERA.- El "**Transportista**" queda eximido de la obligación de recibir mercancías o efectos para su transporte, en los siguientes casos:

a) Cuando se trate de carga que por su naturaleza, peso, volumen, embalaje defectuoso o cualquier otra circunstancia no pueda transportarse sin destruirse o sin causar daño a los demás artículos o al material rodante, salvo que la empresa de que se trate tenga el equipo adecuado.

b) Las mercancías cuyo transporte haya sido prohibido por disposiciones legales o reglamentarias. Cuando tales disposiciones no prohíban precisamente el transporte de determinadas mercancías, pero sí ordenen la presentación de ciertos documentos para que puedan ser transportadas, el "**Expedidor**", "**Remitente**" o "**Usuario**" estará obligado a entregar al "**Transportista**" los documentos correspondientes.

DÉCIMA CUARTA.- Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

DÉCIMA QUINTA.- Para el caso de que el "**Expedidor**", "**Remitente**" o "**Usuario**" contrate carro por entero, éste aceptará la responsabilidad solidaria para con el "**Transportista**" mediante la figura de la corresponsabilidad que contempla el artículo 10 del Reglamento Sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, por lo que el "**Expedidor**", "**Remitente**" o "**Usuario**" queda obligado a verificar que la carga y el vehículo que la transporta, cumplan con el peso y dimensiones máximas establecidos en la NOM-012-SCT-2-2017, o la que la sustituya.

Para el caso de incumplimiento e inobservancia a las disposiciones que regulan el peso y dimensiones, por parte del "**Expedidor**", "**Remitente**" o "**Usuario**", éste será corresponsable de las infracciones y multas que la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes o la Guardia Nacional impongan al "**Transportista**", por cargar las unidades con exceso de peso.

TRANSPORTES PITIC, S.A. DE C.V., con oficinas en:

Hermosillo, Sonora.

Calz. Los Pinos s/n atrás Central de Autobuses
Col. Los Naranjos, C.P. 83060
Tel. (662) 259-9018 con 7 Líneas
(662) 213-1074
hermosillo@tpitic.com.mx

Tlalneapantla, Estado de México.

Andador Trueno No.98 Col. Tabla Honda
Entre Acacias y Fresnos C.P. 54126
Tel. (55) 5392-8381 y (55) 5392-5565
mexico@tpitic.com.mx

Iztapalapa, Ciudad de México.

Terminal de Carga Oriente del D.F.
C. Transportistas #15, Lote K-5 Entre Av. Guelatao
y Calle Manuel Escandón Col. Alvaro Obregón
Del. Iztapalapa C.P. 09220 Tel. (55) 5773-0733
iztapalapa@tpitic.com.mx

Guadalajara, Jalisco.

Altos Hornos No. 1191 Fracc. Alamo Industrial
C.P. 44490 Tel. (33) 3666-2000, (33) 3666-1776
guadalajara@tpitic.com.mx

Tepic, Nayarit.

Mercado Nayarabastos, C. Moayantia, C.P. 63173
Bodegas A1-A2 Tel. (311) 219-4630, (311) 219-4169
tepic@tpitic.com.mx

Cancún, Quintana Roo.

Calle Monte Cristo No. 21-01 Interior 44
Colonia SM 301 C.P. 77560 Tel. (998) 898-6713
cancun@tpitic.com.mx

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

Calle Camino Real a Colima No. 1472
Col. Los Cajetes, C.P. 45609 Tel. (33) 3852 2638
tlajomulco@tpitic.com.mx

San Luis Potosí, San Luis Potosí.

Calle Eje 120 No.255 Int.8, Zona Industrial
C.P.78395 Tel. 444 855-4557
sanluispotosi@tpitic.com.mx

Guadalajara, Jalisco.

Industria del Vestido No. 2012 Esq. Periférico Norte
Fracc. Industrial Zapopan Norte, C.P. 45130
Tel. (33) 3836-9810 y (33) 3836-9809
zapopan@tpitic.com.mx

Guadalupe, Nuevo León.

Avenida 'C' No. 790 Fracc. Central de Carga,
C.P. 67129 Tel. (81) 8334-6144, (81) 8334-6143
monterrey@tpitic.com.mx

Tijuana, Baja California.

Bldv. Insurgentes No. 15120, Interior B2
Col. Los Alamos, C.P. 22110 esq. Rampa Los Alamos
Tel. (664) 621-3243 y (664) 621-3237
tijuana@tpitic.com.mx

Mexicali, Baja California.

Carretera a San Felipe Km 1.7 Col. Rivera Campestre,
C.P. 21600 Tel. (686) 592-3272 y (686) 592-0438
mexicali@tpitic.com.mx

Querétaro, Querétaro.

Calle 1, Núm. 310 Bodegas 9 y 10,
Ingresando entre Acceso "B" y Acceso "C"
Parque Industrial Jurica, C.P. 76230
Tel. (442) 216-5797, (442) 216-5683 y (442) 216-5917

Mérida, Yucatán.

Tablaje Rustico #11763 Final Avenida Ciudad Industrial
C.P. 97288 Tel. (999) 946-1982, (999) 946-1947
merida@tpitic.com.mx

León, Guanajuato

Bldv. José Ma. Morelos #2733 Bodega E
Col. Fracciones De Meza Medina C.P. 37238
Tel. (477) 712-7438 y 707-0820
leon@tpitic.com.mx

Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Carretera Lechería Texcoco No. 92 Bodegas 5, 6 Y 7
Col. Santa Cruz Venta de Carpio C.P. 55065
Tel. (55) 1675-9539
ecatepec@tpitic.com.mx

Nogales, Sonora.

Carr. Internacional Km. 9.5 Bodega 'A' frente
al Puente de Encinas, C.P. 84062
Tel. (631) 314-3140 y (631) 314-3143
nogales@tpitic.com.mx

Chihuahua, Chihuahua.

Av. de las Industrias 6504, Int. 30
Col. Nombre de Dios, C.P. 31150
Tel. (614) 421-7018, (614) 421-8430, (614) 421-9536
chihuahua@tpitic.com.mx

Lerma de Villada, Estado de México.

Calle 2 No. 33 entre Calle Santa Ana y Av. de las Partidas
Corredor Industrial Toluca Lerma C.P. 52004
Tel. (728) 282-0746, (728) 282-0684
toluca@tpitic.com.mx

Santa Ana, Sonora.

Carr. Internacional Km. 163 Salida Hermosillo, C.P. 84600
Tel. (641) 324-2581, (641) 324-2583
santaana@tpitic.com.mx

Cuautlancingo, Puebla.

Calle Río Lerma No. 10 Bodega 10, entre las calles
San Lorenzo y Maravillas Col. San Lorenzo Almecatía,
C.P. 72710 Tel. (222) 168-5106
puebla@tpitic.com.mx

Monterrey, N.L.

Ignacio Comonfort No. 707 Esq. Con Rayón entre
Amado Nervo y Rayón Col. Bella Vista, C.P. 64410
Tel. (818) 331-1483
monterrey1@tpitic.com.mx

Torreón, Coahuila de Zaragoza

Calzada Agroindustrias No. 383
Parque Industrial Oriente C.P. 27272
Tel. 871-759-8355 y 871-759-8166
torreon@tpitic.com.mx

Ensenada, Baja California

Calle San Felipe No.153 entre Guaymas y Blvd. Estancia
Col. Acapulco, C.P. 22890 Tel. 646 596 8566
ensenada@tpitic.com.mx

Cd. Obregón, Sonora.

Bldv. Circunvalación esq. c/ Circuito
del Parque Industrial, C.P. 85095
Tel. (644) 411-0098 y (644) 411-0217
obregon@tpitic.com.mx

Los Mochis, Sinaloa.

Bldv. Antonio Rosales #2905-A Nte.
Col. Miguel Hidalgo, C.P. 81210
Tel. (668) 819-7078, (668) 819-7079 y
(668) 819-7080
mochis@tpitic.com.mx

Culiacán, Sinaloa.

Bldv. Juan M. Zambada #9586
Col. Bachigualato C.P. 80140
Tel. (667) 717-5353 y (667) 714-2105
culiacan@tpitic.com.mx

Mazatlán, Sinaloa.

Carretera Internacional al Norte Km. 1.5
Ejido Venadillo, C.P. 82129
Tel. (669) 980-7055 y (669) 980-7099
mazatlan@tpitic.com.mx

Villahermosa, Tabasco.

Av. Laguna de las Ilusiones Sn Bodega D
Entre Carr. Villahermosa - Frontera Km 5
Mas 200 y de Av. Laguna Cantemec Col.
Fracc. Laguna Villahermosa C.P. 86019
Tel. (993) 353-0552
villahermosa@tpitic.com.mx

Tepotztlán, Estado de México.

Calle Lic. Benito Juárez LT-2 S/N
Col. Tlacoateco, entre Mesón del Río y
Mariano Galván Rivera, C.P. 54605
Tel. (55) 5876-1291
tepotztlan@tpitic.com.mx

Ciudad Juárez, Chihuahua

Calle Ramón Rayón No. 6845
Col. Zacate Blanco C.P. 32695
Tel. (656) 210-0630
juarez@tpitic.com.mx



TRANSPORTES PITIC

FACTURA/CARTA PORTE



SERVICIO PUBLICO DE CARGA REGULAR
LADA SIN COSTO: 018006235700
OFICINA MATRIZ:
CALZADA DE LOS PINOS S/N. LOS NARANJOS
A ESPALDA C. DE AUTOBUSES
TEL. (01 662)259-90-00
HERMOSILLO SONORA C.P.: 83060
R.F.C. TPI730201V28 www.transportespitic.com

Documento: AMX-046033
UUID: 354750CC-C22F-4A61-9E95-E698D2B872F6
Regimen Fiscal: 624 - Coordinados
Fecha y Hora de Emisión: 2026-02-05T10:14:11
No. de Serie del Certificado SAT: 00001000000705928441
Fecha y Hora de certificación: 2026-02-05T10:19:12
No de Serie del CSD del Emisor: 00001000000711439191
Lugar de Expedición: 54126

Tipo de documento: I - Ingreso
Versión CFDI: 4.0

No. Identificación

AMX-046033

ORDEN DE EMBARQUE
MEX-893621TIPO DE SERVICIO
CONSOLIDADOTIPO DE FLETE
POR COBRAROFICINA DE COBRO
HLO

CLIENTE

LA CUBIELLA
BLVD. ENCINAS, NO. SN COL. SAN BENITO HERMOSILLO
HERMOSILLO SON MEXICO C.P. 83190
R.F.C. CUB040113N69

Uso de CFDI: G03 - Gastos en general Regimen Fiscal: 601

REMITENTE			DESTINATARIO		
ORIGEN	MEX- CIUDAD DE MEXICO, CDMX	538256	DESTINO	HLO- HERMOSILLO, SON.	533787
MARINTER			LA CUBIELLA		
PASEO DE LAS JACARANDAS			BLVD. ENCINAS S/N SAN BENITO		
CIUDAD DE MEXICO, CDMX			HERMOSILLO, SON.		

Valor Unitario, cuota Convenida por Tonelada o Fracción	(CLASE 7)	VALOR DECLARADO	COMP. ENTREGA: 09-02-2026
297	TOT 0	3	23991

CFDI RELACIONADOS	Tipo Relacion:
	UUID Relacionado(s):

Clave del Producto/Servicio	Cantidad	Clave Unidad	Unidad	Descripción	Valor Unitario	Importe
78101800	1	E48	Unidad de Servicio	Flete	3560.97	3560.97
78101800	1	E48	Unidad de Servicio	Flete APD	480.73	480.73
78101800	1	E48	Unidad de Servicio	Flete Seguro	239.91	239.91

IMPORTE TOTAL CON LETRA: SON: CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 41/100 M.N.

MONEDA: MXN	SUB TOTAL	IVA 16%	IVA 4% RETENIDO	TOTAL A PAGAR
TIPO DE CAMBIO: 1.000000	4,281.61	685.07	171.27	4,795.41

FORMA DE PAGO: 99 - Por definir

MÉTODO DE PAGO: PPD - Pago en parcialidades o diferido

OBSERVACIONES: FACT 627212 627213

PARA EFECTOS DE FACTURACIÓN RIGEN INVARIABLEMENTE LOS PESOS DE NUESTRAS BÁSCULAS NO SE ACEPTARÁN DEVOLUCIONES DESPUÉS DE 5 (CINCO) DÍAS FECHA FACTURA PREVIA AUTORIZACIÓN

Sello digital del emisor

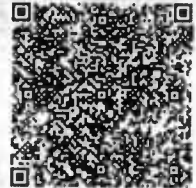
S+8W7fhwBFJFEkhi1vBIIElqPZDGSaWmOgJohB8dvD2ZWH1PscHoe1GILZdOB9JQXkZtAvqxN8GQI9ZxROMLlv0IQIWFDCRbXXTZrWOWWkaLGC2Xp4nHsrRojVWRUORxj8p6Hiz
CGXvisgFqkniYJoHF3a2wzcY2NHZtrHT+DtlbO6pJeljn+eumCujAomnoFvpU+7N9eq9IEu/NC5BTMA0u64AvC287YsVOIE55rdqPgBy74XyVVEjhUgO2ITdVGuee4za3pAFIDP82ghQgo7B2wI
jdiNgleDZy0N7rt+g+9AYkS35Lw47RE5IA0EF5Y3IC8paDq0+A==

Sello digital del SAT

VVSbDu0IKUaqdXybeCjhmPC+5LnCoGUwd3gzdoac7c1FbKDCaF694qRyb+IqJpzH1IgpSuY993ApdpZ1bmmCkIKCgVcxD2yXvG6w2t1fVVRReQLmOsjicPmL6L2e5L6PfyFnYGFzG7Ntac
DIHbQJUMaQoDn2XQdnstYgm0hQNd4sMAuPfrvJG9eP9NFvBxXttf3Hb6XPEs3s7HC4HYn9JksqielZ05clirE7ugBQvhl7yKwcmJ/gMZJ/TPRJrXIAKAvGxfz1Rv4sz0GS5+0HkaomX/CDsdP
G3mdpWzMsJarad59IN1TzpN4IX1K3jC7L7SNxP4FUDtrKQ==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

||1.1|354750CC-C22F-4A61-9E95-E698D2B872F6|2026-02-05T10:19:12|PPD101129EA3|S+8W7fhwBFJFEkhi1vBIIElqPZDGSaWmOgJohB8dvD2ZWH1PscHoe1GILZdOB9JQXkZtAvqxN8GQI9ZxROMLlv0IQIWFDCRbXXTZrWOWWkaLGC2Xp4nHsrRojVWRUORxj8p6HizCGXvisgFqkniYJoHF3a2wzcY2NHZtrHT+DtlbO6pJeljn+eumCujAomnoFvpU+7N9eq9IEu/NC5BTMA0u64AvC287YsVOIE55rdqPgBy74XyVVEjhUgO2ITdVGuee4za3pAFIDP82ghQgo7B2wIjdiNgleDZy0N7rt+g+9AYkS35Lw47RE5IA0EF5Y3IC8paDq0+A==|00001000000705928441||



Este documento es una representación impresa de un CFDI. La reproducción apócrifa de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales

MERCANCÍAS

Clave	Cantidad	Que dice el remitente que contiene	Unidad	Peso real	Mts3	Peso Estimado
50192700	1.00	1 TARIMA Q.D.C.	UNIDAD	195	0.63	
Cantidad total: 1.00			Peso cobrado: 252.00			

RECIBI(MOS) ESTAS MERCANCÍAS A NUESTRA ENTERA SATISFACCIÓN Y PAGAREMOS INCONDICIONALMENTE A LA ORDEN DE TRANSPORTES PITIC, EN HERMOSILLO, SONORA A SU PRESENTACIÓN LA SUMA INDICADA EN ESTA FACTURA CONTRA LA ENTREGA DEL ORIGINAL DE LA MISMA. EL PAGO NO OPORTUNO DE ESTE DOCUMENTO CAUSARÁ INTERESES MORATORIOS AL TIPO DE TASA LIDER MAS 5 PUNTOS MENSUALMENTE HASTA EL DIA DE SU LIQUIDACIÓN QUE SERÁN PAGADEROS EN ESTA CIUDAD JUNTAMENTE CON EL PRINCIPAL.

HERMOSILLO, SONORA, MEX. 83060 2026-02-05T10:14:11

FIRMA DE EMBARCADOR

AMX-046033

NOMBRE Y FIRMA DE RECIBO DE CONFORMIDAD

FECHA Y HORA DE RECEPCION

CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE AMPARA EL COMPLEMENTO CARTA PORTE.

PRIMERA.- Para los efectos del presente contrato de transporte se denomina "**Transportista**" al que realiza el servicio de transportación y "**Expedidor**", "**Remitente**" o "**Usuario**" al usuario que contrate el servicio o remite la mercancía.

SEGUNDA.- El "**Expedidor**", "**Remitente**" o "**Usuario**" es responsable de que la información proporcionada al "**Transportista**" sea veraz y que la documentación que entregue para efectos del transporte sea la correcta.

TERCERA.- El "**Expedidor**", "**Remitente**" o "**Usuario**" debe declarar al "**Transportista**" el tipo de mercancía o efectos de que se trate, peso, medidas y/o número de la carga que entrega para su transporte y, en su caso, el valor de la misma. La carga que se entregue a granel podrá ser aforada en metros cúbicos con la conformidad del "**Expedidor**", "**Remitente**" o "**Usuario**".

CUARTA.- Para efectos del transporte, el "**Expedidor**", "**Remitente**" o "**Usuario**" deberá entregar al "**Transportista**" los documentos que las leyes y reglamentos exijan para llevar a cabo el servicio, en caso de no cumplirse con estos requisitos el "**Transportista**" está obligado a rehusar el transporte de las mercancías.

QUINTA.- Si por sospecha de falsedad en la declaración del contenido de un bulto el "**Transportista**" deseara proceder a su reconocimiento, podrá hacerlo ante testigos y con asistencia del "**Expedidor**", "**Remitente**" o "**Usuario**" o del consignatario. Si este último no concurriera, se solicitará la presencia de un inspector de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y se levantará el acta correspondiente. El "**Transportista**" tendrá en todo caso, la obligación de dejar los bultos en el estado en que se encontraban antes del reconocimiento.

SEXTA.- El "**Transportista**" deberá recoger y entregar la carga precisamente en los domicilios que señale el "**Expedidor**", "**Remitente**" o "**Usuario**", ajustándose a los términos y condiciones convenidos. El "**Transportista**" sólo está obligado a llevar la carga al domicilio del consignatario para su entrega una sola vez. Si ésta no fuera recibida, se dejará aviso de que la mercancía queda a disposición del interesado en las bodegas que indique el "**Transportista**".

SEPTIMA.- Si la carga no fuere retirada dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquél en que hubiere sido puesta a disposición del consignatario, el "**Transportista**" podrá solicitar la venta en subasta pública con arreglo a lo que dispone el Código de Comercio.

OCTAVA.- El "**Transportista**" y el "**Expedidor**", "**Remitente**" o "**Usuario**" negociarán libremente el precio del servicio, tomando en cuenta su tipo, característica de los embarques, volumen, regularidad, clase de carga y sistema de pago.

NOVENA.- Si el "**Expedidor**", "**Remitente**" o "**Usuario**" desea que el "**Transportista**" asuma la responsabilidad por el valor de las mercancías o efectos que él declare y que cubra toda clase de riesgos, inclusive los derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, las partes deberán convenir un cargo adicional, equivalente al valor de la prima del seguro que se contrate, el cual se deberá expresar en un CFDI con Complemento Carta Porte.

DÉCIMA.- Cuando el importe del flete no incluya el cargo adicional, la responsabilidad del "**Transportista**" queda expresamente limitada a la cantidad equivalente a 15 Unidades de Medida y Actualización (UMAS) por tonelada o cuando se trate de embarques cuyo peso sea mayor de 200 kg., pero menor de 1000 kg; y 4 UMAS por remesa cuando se trate de embarques con peso hasta de 200 kg.

DÉCIMA PRIMERA.- El precio del transporte deberá pagarse en origen, salvo convenio entre las partes de pago en destino. Cuando el transporte se hubiere concertado "**Flete por Cobrar**", la entrega de las mercancías o efectos se hará contra el pago del flete y el "**Transportista**" tendrá derecho a retenerlos mientras no se le cubra el precio convenido.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si al momento de la entrega resultare algún faltante o avería, el consignatario podrá formular su reclamación por escrito al "**Transportista**", dentro de las 24 horas siguientes.

DÉCIMA TERCERA.- El "**Transportista**" queda eximido de la obligación de recibir mercancías o efectos para su transporte, en los siguientes casos:

a) Cuando se trate de carga que por su naturaleza, peso, volumen, embalaje defectuoso o cualquier otra circunstancia no pueda transportarse sin destruirse o sin causar daño a los demás artículos o al material rodante, salvo que la empresa de que se trate tenga el equipo adecuado.

b) Las mercancías cuyo transporte haya sido prohibido por disposiciones legales o reglamentarias. Cuando tales disposiciones no prohíban precisamente el transporte de determinadas mercancías, pero sí ordenen la presentación de ciertos documentos para que puedan ser transportadas, el "**Expedidor**", "**Remitente**" o "**Usuario**" estará obligado a entregar al "**Transportista**" los documentos correspondientes.

DÉCIMA CUARTA.- Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

DÉCIMA QUINTA.- Para el caso de que el "**Expedidor**", "**Remitente**" o "**Usuario**" contrate carro por entero, éste aceptará la responsabilidad solidaria para con el "**Transportista**" mediante la figura de la corresponsabilidad que contempla el artículo 10 del Reglamento Sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, por lo que el "**Expedidor**", "**Remitente**" o "**Usuario**" queda obligado a verificar que la carga y el vehículo que la transporta, cumplan con el peso y dimensiones máximas establecidos en la NOM-012-SCT-2-2017, o la que la sustituya.

Para el caso de incumplimiento e inobservancia a las disposiciones que regulan el peso y dimensiones, por parte del "**Expedidor**", "**Remitente**" o "**Usuario**", éste será corresponsable de las infracciones y multas que la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes o la Guardia Nacional impongan al "**Transportista**", por cargar las unidades con exceso de peso.

TRANSPORTES PITIC, S.A. DE C.V., con oficinas en:

Hermosillo, Sonora.

Calz. Los Pinos s/n atrás Central de Autobuses
Col. Los Naranjos, C.P. 83060
Tel. (662) 259-9018 con 7 Líneas
(662) 213-1074
hermosillo@pitic.com.mx

Tlalnequil, Estado de México.

Andador Trueno No.98 Col. Tabla Honda
Entre Acacias y Fresnos C.P. 54126
Tel. (55) 5392-8381 y (55) 5392-5565
mexico@pitic.com.mx

Iztapalapa, Ciudad de México.

Terminal de Carga Oriente del D.F.
C. Transportistas #15, Lote K-5 Entre Av. Guelatao
y Calle Manuel Escandón Col. Alvaro Obregón
Del. Iztapalapa C.P. 09220 Tel. (55) 5773-0733
iztapalapa@pitic.com.mx

Guadalajara, Jalisco.

Altos Hornos No. 1191 Fracc. Alamo Industrial
C.P. 44490 Tel. (33) 3666-2000, (33) 3666-1776
guadalajara@pitic.com.mx

Tepic, Nayarit.

Mercado Nayarabastos, C. Moayantla, C.P. 63173
Bodegas A1-A2 Tel.(311)219-4630, (311)219-4169
tepic@pitic.com.mx

Cancún, Quintana Roo.

Calle Monte Cristo No. 21-01 Interior 44
Colonia SM 301 C.P. 77560 Tel. (998) 898-6713
cancun@pitic.com.mx

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

Calle Camino Real a Colima No. 1472
Col. Los Cajetes, C.P. 45609 Tel.(33)3852 2638
tlajomulco@pitic.com.mx

San Luis Potosí, San Luis Potosí.

Calle Eje 120 No.255 Int.8, Zona Industrial
C.P.78395 Tel. 444 855-4557
sanluispotosi@pitic.com.mx

Guadalajara, Jalisco.

Industria del Vestido No. 2012 Esq. Periférico Norte
Fracc. Industrial Zapopan Norte, C.P. 45130
Tel. (33) 3836-9810 y (33) 3836-9809
zapopan@pitic.com.mx

Guadalupe, Nuevo León.

Avenida 'C' No. 790 Fracc. Central de Carga,
C.P. 67129 Tel. (81) 8334-6144, (81) 8334-6143
monterrey@pitic.com.mx

Tijuana, Baja California.

Blvd. Insurgentes No. 15120, Interior B2
Col. Los Alamos, C.P. 22110 Esq. Rampa Los Alamos
Tel. (664) 621-3243 y (664) 621-3237
tijuan@pitic.com.mx

Mexicali, Baja California.

Carretera a San Felipe Km1.7 Col. Rivera Campestre,
C.P. 21600 Tel. (686) 592-3272 y (686) 592-0438
mexicali@pitic.com.mx

Querétaro, Querétaro.

Calle 1, Núm. 310 Bodegas 9 y 10,
Ingresando entre Acceso "B" y Acceso "C"
Parque Industrial Junica, C.P. 76230
Tel. (442) 216-5797, (442) 216-5683 y (442) 216-5917

Mérida, Yucatán.

Tablaje Rustico #11763 Final Avenida Ciudad Industrial
C.P. 97288 Tel. (999) 946-1982, (999) 946-1947
merida@pitic.com.mx

León, Guanajuato

Blvd. José Ma. Morelos #2733 Bodega E
Col. Fracciones De Meza Medina C.P. 37238
Tel. (477) 712-7438 y 707-0820
leon@pitic.com.mx

Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Carretera Lechería Texcoco No. 92 Bodegas 5, 6 Y 7
Col. Santa Cruz Venta de Carpio C.P. 55065
Tel. (55) 1675-9839
ecatepec@pitic.com.mx

Nogales, Sonora.

Carr. Internacional Km. 9.5 Bodega 'A' frente
al Puente de Encinas, C.P. 84062
Tel. (631) 314-3140 y (631) 314-3143
nogales@pitic.com.mx

Chihuahua, Chihuahua.

Av. de las Industrias 6504, Int. 30
Col. Nombre de Dios, C.P. 31150
Tel. (614) 421-7018, (614) 421-8430, (614) 421-9536
chihuahua@pitic.com.mx

Merma de Villada, Estado de México.

Calle 2 No. 33 entre Calle Santa Ana y Av. de las Partidas
Corredor Industrial Toluca Lerma C.P. 52004
Tel. (728) 282-0746, (728) 282-0684
toluca@pitic.com.mx

Santa Ana, Sonora.

Carr. Internacional Km. 163 Salida Hermosillo, C.P. 84600
Tel. (641) 324-2581, (641) 324-2583
santaana@pitic.com.mx

Cuautlancingo, Puebla.

Calle Río Lerma No. 10 Bodega 10, entre las calles
San Lorenzo y Maravillas Col. San Lorenzo Alameda,
C.P. 72710 Tel. (222)168-5106
puebla@pitic.com.mx

Monterrey, N.L.

Ignacio Comonfort No. 707 Esq. Con Rayón entre
Amado Nervo y Rayón Col. Bella Vista, C.P. 64410
Tel. (818) 331-1483
monterrey@pitic.com.mx

Torreón, Coahuila de Zaragoza

Calzada Agroindustrias No. 383
Parque Industrial Oriente C.P. 27272
Tel. 871-759-8355 y 871-759-8166
torreon@pitic.com.mx

Ensenada, Baja California

Calle San Felipe No.153 entre Guaymas y Blvd. Estancia
Col. Acapulco, C.P. 22890 Tel. 646 596 8566
ensenada@pitic.com.mx

Cd. Obregón, Sonora.

Blvd. Circunvalación esq. c/ Circuito
del Parque Industrial, C.P. 85095
Tel. (644) 411-0098 y (644) 411-0217
obregon@pitic.com.mx

Los Mochis, Sinaloa.

Blvd. Antonio Rosales #2905-A Nte.
Col. Miguel Hidalgo, C.P. 81210
Tel.(668) 819-7078, (668) 819-7079 y
(668) 819-7080
mochis@pitic.com.mx

Culiacán, Sinaloa.

Blvd. Juan M. Zambada #9586
Col. Bachigualato C.P. 80140
Tel. (667) 717-5353 y (667) 714-2105
culiacan@pitic.com.mx

Mazatlán, Sinaloa.

Carretera Internacional al Norte Km. 1.5
Ejido Venadillo, C.P. 82129
Tel. (669) 980-7055 y (669) 980-7099
mazatlan@pitic.com.mx

Villahermosa, Tabasco.

Av. Laguna de las Ilusiones Sn Bodega D
Entre Carr. Villahermosa - Frontera Km 5
Mas 200 y de Av. Laguna Cantemec Col.
Fracc. Laguna Villahermosa C.P. 86019
Tel. (993)353-0552
villahermosa@pitic.com.mx

Tepotztlán, Estado de México.

Calle Lic. Benito Juárez LT-2 S/N
Col. Tlacoateco, entre Mesón del Río y
Mariano Galván Rivera, C.P. 54605
Tel. (55) 5876-1291
tepotztlan@pitic.com.mx

Ciudad Juárez, Chihuahua

Calle Ramón Blanco No. 6845
Col. Zacate Blanco C.P.32695
Tel. (656) 210-0630
juarez@pitic.com.mx